HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

19

Ref: Expedientes: 057-HCD-2019

Comisión Desarrollo Humano, Género, Familias, Niñez, Adolescencia y Tercera Edad

Despacho de comisión

Al Honorable Concejo Deliberante

Esta Comisión ha procedido al análisis del expediente en referencia donde se crea el programa para capacitar a promotores y promotoras territoriales en perspectiva de género.

Existiendo precedentes normativos para la erradicación de la violencia contra la mujer como la Ley Nacional N.º 26.485 y la Ordenanza Municipal N.º 9.041 de este Municipio, es necesario seguir consolidando mecanismos para dicho objetivo.

Habiéndose adherido a la Ley N.º 15.134 de la Provincia de Buenos Aires mediante Ordenanza N.º 9084, que establece la capacitación de los funcionarios municipales en perspectiva de género, en consonancia con la Ley Nacional N.º 27.449 conocida como "Ley Micaela", es fundamental capacitar también a las personas que interactúan todos los días en el territorio.

Por todo lo expuesto, la Comisión y sus integrantes aconsejan la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Créase en la Municipalidad de San Isidro, el Programa de Capacitación de Promotoras y Promotores Territoriales en Género.

Artículo 2º: A los fines de la presente Ordenanza, se denomina Promotora o Promotor territorial en género, al referente barrial que esté capacitado para incidir en la prevención de la violencia hacia las mujeres en el ámbito doméstico, en zonas de alta vulnerabilidad social.

Artículo 3º: El programa tiene como principales objetivos:

- Brindar herramientas teórico-prácticas a mujeres referentes del barrio en temas de género para acompañar a las vecinas en situaciones de violencia;
- Promover la conformación de una red de promotoras y promotores referentes para intervenir en la prevención y detección de situaciones de violencia de género;
- Fomentar la construcción de una red comunitaria para facilitar la articulación entre actores barriales, instituciones estatales y organismos no gubernamentales.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ordenanza y los procedimientos previstos para la implementación del Programa en un plazo no mayor a 180 días posterior a la sanción de la misma.

Artículo 5º: El organismo de aplicación será la Dirección General de la Mujer y Políticas de Género, y los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se atenderán con las partidas asignadas a esta área de gestión prevista por el Presupuesto Municipal 2019 y años subsiguientes.

Artículo 6º: De forma.-

SALA DE COMISIÓN, 29 de Julio de 2019

Elvira Arce
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Eugenia Arena
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

FERNANDA MIÑO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Consejo Deliberante San Isidro

CELIA SARMIENTO
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Consejo Deliberante San Isidro

Gonzalo Beccar Varela
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO